



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 270-2017-MDC.A.

CASTILLA, 26 de Junio de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N°016505 de fecha 12 de Junio del 2017 presentado por el Sr. Roger Antonio León Guerra, presidente del Comité Electoral del A.H 28 de Julio quien solicita el Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H 28 de Julio del Distrito de Castilla, Informe N°013-2017-MDC-JZM de fecha 12 de Junio del 2017, emitido por el Sr. Juan Zapata Monteza, asistente administrativo de la Subgerencia de Participación Ciudadana, Informe N°073-2017-MDC-GDH-SGPC de fecha 12 de Junio del 2017 emitido por la Subgerencia de Participación Ciudadana, Informe N°405-2017-MDC-GAJ de fecha 22 de Junio del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley que aprueba la Reforma Constitucional; Capitulo XVI del Título IV, sobre Descentralización, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

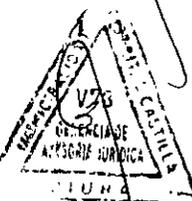
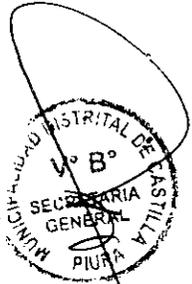
Que, la Conducta Procedimental, prescrita en el Art. IV, inciso 1.8) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administración General, señala que la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan su respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. Ninguna regulación del procedimiento administrativo puede interpretarse de modo tal que ampare alguna conducta contra la buena fe procesal;

Que, según el principio del Debido Proceso, prescrita en el Art. IV inciso 1.2) de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo.

Que, mediante Expediente Administrativo N°016505 de fecha 12 de Junio del 2017 que contiene el Oficio N°005-2017 C.E.-A.H. "28 de Julio" -Castilla, el presidente del Comité Electoral del A.H. 28 de Julio el Sr. Roger Antonio León Guerra, solicita el Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H 28 de Julio del Distrito de Castilla asimismo adjunta al expediente la relación de los integrantes del Comité Central con copias de DNI, el padrón electoral y las actas para su constatación y veracidad.

Que, con Informe N°013-2017-MDC-JZM de fecha 12 de Junio del 2017, el Sr. Juan Zapata Monteza, Asistente Administrativo de la Subgerencia de Participación Ciudadana informa que: el día 11 de Junio del 2017, se llevó a cabo el Proceso Electoral, para la Elección del Comité central de Promoción y Desarrollo del A.H "28 de Julio", para el periodo 2017-2019, donde fue elegido como representante de la Municipalidad Distrital de Castilla, para supervisar el proceso de elección, tal como se detalla a continuación: El proceso electoral se inicio a las 8:30 am, con la instalación de una sola mesa de sufragio con la presencia del comité Electoral, miembros de mesa y la persona de lista única y se culminó con el cierre de la votación a las 2:00 pm, dándose así inicio al escrutinio, obteniéndose los siguientes resultados:

	VOTOS POR EL SI:	VOTOS POR EL NO:	VOTOS NULOS	TOTAL DE VOTOS
LISTA N° 1	194	15	00	209





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 270-2017-MDC.A.

CASTILLA, 26 de Junio de 2017

Con, Informe N°073-2017-MDC-GDH-SGPC de fecha 12 de Junio del 2017, la Subgerente de Participación Ciudadana señala que habiendo revisado el Informe N°013-2017-MDC-JZM de fecha 12 de Junio del 2017, el Sr. Juan Zapata Monteza, Asistente Administrativo de la misma Subgerencia, es de la opinión que resulta procedente reconocer el presente Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H "28 de Julio", de acuerdo con el Art. 133° y 117° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Informe N°405-2017-MDC-GAJ de fecha 22 de Junio del 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica en la parte de análisis señala que: la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el Artículo 112° estipula que los Gobiernos Locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

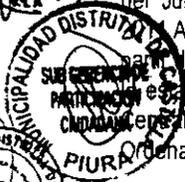
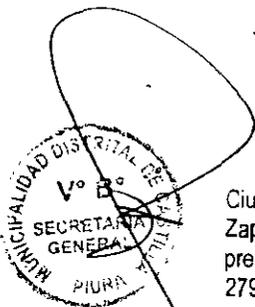
Que, mediante Resolución Municipal N°011-2011, del 26 de Setiembre del 2011, se aprueba el Reglamento General para los procesos Electorales de Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales del Distrito de Castilla, la misma que norma la organización, dirección, desarrollo y control del proceso para la elección de las juntas directivas centrales de los A.H, urbanizaciones populares y centros poblados, del Distrito de Castilla.

Que, en el Artículo 7° del Reglamento General para los Procesos Electorales de Juntas Directivas Centrales de los Asentamientos Humanos y Agrupaciones Poblacionales del Distrito de Castilla estipula que el Comité Electoral es la Máxima autoridad en materia electoral de los A.H y Agrupaciones Poblacionales, encargados de asumir la conducción del proceso electoral en coordinación con la Municipalidad Distrital de Castilla.

Que, lo precisado por la Gerencia de participación Ciudadana, se encuadra en el Art.4° de la Ordenanza Municipal N°011-2011, el cual establece que los Asentamientos humanos, urbanizaciones Populares y Centros Poblados, con menos de Doscientos (200) lotes, la Junta Directiva Central Convocara a Asamblea General de los moradores mayores de 18 años residentes, debiendosolicitar la presencia de veedores a la Municipalidad,(...) establecido el Quórum, la asamblea elegirá un Director de Debates, un Secretario y un relator, los mismos que conducirán el proceso de Elecciones de la Nueva Junta Directiva Central en forma directa y por mayoría simple, conforme se visualizara en acta presentada en expediente ,contenida en el folio N°07.

Que, en base a lo antes expuesto, la Gerencia Jurídica concluye que habiendo cumplido el comité electoral con los requisitos establecidos en el Art. 4° de la Ordenanza Municipal N° 011-2011, se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento del Comité Central de Promoción y Desarrollo del Asentamiento Humano 28 del Julio-Castilla, conforme a lo dispuesto por la Primera Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 011-2011. Asimismo se tenga en cuenta que la duración de los Directivos reconocidos, será de dos (02) años contados a partir de la notificación de la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento emitida por la Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 75° del Reglamento General para los Procesos Electorales de Juntas Directivas de Comités Centrales de los Asentamientos Humanos, Urbanizaciones Poblados del Distrito de Castilla, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°011-2011-CDC.

Que, según lo antes expuesto por la Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica, Desarrollo Humano y Subgerencia de Participación Ciudadana; y con las visas de los mismos. En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 270-2017-MDC.A.

CASTILLA, 26 de Junio de 2017

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER formalmente, al **COMITÉ CENTRAL DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL A.H 28 DE JULIO DISTRITO DE CASTILLA**, dando como ganadora a la Lista N° 01, según los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando conformada por los siguientes miembros:

Secretario General	Sr. Héctor Juárez Litano
Subsecretario General	Sr. Miguel Ángel Peña Torres
Secretario de Organización	Sra. María Isabel Viera Peña
Secretario de Economía	Sra. Margarita Pulache Prado
Secretario de Actas y Archivo	Sra. Etelvina López Pintado
Secretario de Difusión	Sr. Wilfredo Seminario Lozada
Secretario de Cultura y Deportes	Sr. Alberto Chávez Agurto
Secretaria de La Mujer y Asist. Social	Sra. Violeta Lozada Campos
Secretario de Disciplina y Ética	Sr. Víctor Hugo Palacios Ruesta
Secretario de Desarrollo y Obras	Sr. Enrique Emilio Torres Rivera
Secretario de Juventudes	Sr. Jordy Jean Pierre Pulache Sandoval

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, a Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y Subgerencia de Participación Ciudadana, para sus fines y conocimiento, al Señor Roger Antonio Leon Guerra, Presidente del Comité Electoral del A.H 28 de Julio y al Sr. Héctor Juárez Litano, electo Secretario General del Comité Central de Promoción y Desarrollo del A.H 28 de Julio del Distrito de Castilla.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

